

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA DEPARTAMENTO DE CULTURA Y PATRIMONIO

12516 *Resolución de la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio de aprobación de la concesión de las ayudas de la Convocatoria de subvenciones para la adquisición de terrenos donde se ubiquen yacimientos arqueológicos en la isla de Mallorca, año 2025 (BDNS: 847799)*

El 30 de octubre de 2025, la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio dictó la siguiente **Resolución**

Antecedentes

1. El 23 de julio de 2025, la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio dictó la resolución de aprobación de la convocatoria de ayudas para la adquisición de terrenos donde se ubiquen yacimientos arqueológicos en la isla de Mallorca, año 2025 y autorizó un gasto, por un importe de 300.000,00€, con cargo a la aplicación 20.33620.76201.
2. El extracto de la convocatoria se publicó en el BOIB nº 99, de día 26 de julio de 2025 y el texto completo en la BDNS.
3. Se presentaron 6 solicitudes dentro del plazo establecido en la convocatoria.
4. El 2 de octubre de 2025, la jefa de sección de Arqueología emitió un informe donde especifica que cada una de las parcelas a adquirir y objeto de la subvención forman parte de un yacimiento arqueológico.
5. La Comisión Técnica de Evaluación se reunió el día 2 de octubre de 2025. El acta se firmó el 3 de octubre de 2025.
6. En el acta de la Comisión figuran las solicitudes admitidas, el orden y la puntuación de los expedientes, una vez aplicados los criterios de valoración y los criterios de desempate previamente fijados en el punto 10 de la convocatoria; así como, la propuesta de concesión con el reparto del crédito, de acuerdo con el régimen de concurrencia competitiva. No hay ninguna solicitud excluida.
7. El 3 de octubre de 2025, el secretario técnico de Cultura y Patrimonio, como órgano instructor de la convocatoria emitió informe en el sentido que la fase de concesión cumple con la normativa de aplicación y que las personas propuestas, como beneficiarias, en el acta de la Comisión Técnica de Evaluación cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y, específicamente, están al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como, de las obligaciones tributarias ante el Consejo Insular de Mallorca.
8. El día 6 de octubre de 2025, el jefe del servicio jurídico de Patrimonio Histórico emitió informe favorable sobre los aspectos jurídicos de la concesión de las subvenciones.
9. En el presupuesto de gastos del Consejo de Mallorca de 2025, existe el crédito adecuado y suficiente por un importe de 300.000,00€ para atender el gasto de la concesión de las subvenciones, con



cargo a la aplicación 20.33620.76201.

10. El día 29 de octubre de 2025, la Intervención Delegada (Centre La Misericòrdia) fiscalizó de conformidad la concesión de las subvenciones (FLP 2025/5836).

Fundamentos de derecho

Primero. La Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, aprobada por acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18/02/2017), modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 04/08/2018).

Segundo. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Cuarto. La Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consejos Insulares (BOIB nº. 88, de 07/07/2022).

Quinto. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. El órgano competente para aprobar la concesión de las subvenciones es la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva del Departamento de Cultura y Patrimonio, conforme al artículo 33.2 k) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con el vigente Decreto de la presidencia del Consejo Insular de Mallorca, de día 28 de julio de 2023, por el cual se establecen las competencias de los departamentos del Consejo Insular de Mallorca.

Séptimo. De acuerdo con la base 20 de las de ejecución del presupuesto de gasto de 2025, la convocatoria cumple con las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo que se ha expuesto, dicto la siguiente

Resolución

1.Admitir las solicitudes y conceder las subvenciones a los Ayuntamientos y por los importes que se detallan en la tabla siguiente, en el marco de la Convocatoria de ayudas para la adquisición de terrenos donde se ubican yacimientos arqueológicos en la isla de Mallorca, año 2025, de acuerdo la puntuación obtenida, en aplicación del procedimiento de concurrencia competitiva.

2.Disponer un gasto, por un importe total de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), a cargo de la aplicación 20 33620 76201 del presupuesto de gastos vigente del Consejo de Mallorca, a favor de los beneficiarios, por los importes y en relación a la adquisición de los terrenos y yacimientos que se detallan en la tabla siguiente:

EXP.	AYUNTAMIENTO	CIF	YACIMIENTO	CIFRAS OFICIALES POBLACIÓN PADRÓN MUNICIPAL 01/01/2023	PORCENTAJE EN FUNCIÓN PADRÓN MUNICIPAL	IMPORTE presupuesto	IMPORTE solicitado	Puntos	IMPORTE CONCEDIDO de acuerdo con el porcentaje
5	Aj. Alcúdia	P0700300G	Proyecto adquisición de terrenos en el polígono 4 parcela 23 de la zona arqueológica de Pollentia	21683	60%	300.000,00 €	80.000,00 €	30	80.000,00 €
1	Aj Llubí	P0703000J	Es Racons, parcela. 488, polígono 7 Llubí	2505	100%	30.000,00 €	30.000,00 €	25	30.000,00 €

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/147/1205106



EXP.	AYUNTAMIENTO	CIF	YACIMIENTO	CIFRAS OFICIALES POBLACIÓN PADRÓN MUNICIPAL 01/01/2023	PORCENTAJE EN FUNCIÓN PADRÓN MUNICIPAL	IMPORTE presupuesto	IMPORTE solicitado	Puntos	IMPORTE CONCEDIDO de acuerdo con el porcentaje
2	Aj. Sant Llorenç des Cardassar	P0705100F	Adquisición terrenos de la zona del poblado talayote de s'Illot, Calle Gregal nº 7B y 7C	9331	80%	65.442,63 €	52.354,10 €	25	52.354,10 €
6	Aj. Felanitx	P0702200G	Compra de la parcela 1306, polígono 31 en el yacimiento arqueológico de Clossos de Can Gaià	18850	70%	14.280,00 €	14.280,00 €	25	9.996,00 €
4	Aj. Sencelles	P074700D	Proyecto adquisición del yacimiento ubicado en el polígono 14, parcela 78 (parte segregada) Can Xim	3900	90%	80.000,00 €	80.000,00 €	25	72.000,00 €
3	Aj. Petra	P0704100G	Sa Cova des Voltor , parte parcela. 607, polígono. 10 Petra	3184	90%	88.000,00 €	88.000,00 €	10	55.649,90 €
								Total	300.000,00 €

3.Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

Se adjunta la tabla Anexa con las puntuaciones de todas las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria que forma parte integrante del presente acuerdo.

EXP.	AYUNTAMIENTO	CRITERIO 1: Yacimientos arqueológicos con programa de intervención arqueológica durante los últimos cinco años (10 puntos)	CRITERIO 2: Yacimientos arqueológicos con acceso directo a través de carretera, camino, vía o espacio público (5 puntos)	CRITERIO 3: Monumentalidad (10 puntos si presentan estructuras visibles y 5 puntos yacimientos evidente existencia conjunto monumental)	CRITERIO 4: Yacimientos arqueológicos encuadrados en más de un ámbito cronológico de la prehistoria, antigüedad o edad media (5 puntos)	CRITERIO 5: Yacimientos arqueológicos en municipios de la Sierra de Tramontana (5 puntos)	TOTAL
5	Aj Alcúdia	10	5	10	5	0	30
1	Aj. Llubí	10	5	10	0	0	25
2	Aj. Sant Llorenç des Cardassar	10	5	10	0	0	25
6	Aj Felanitx	10	5	10	0	0	25
4	Aj. Sencelles	10	5	10	0	0	25
3	Aj. Petra	0	0	10	0	0	10

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, podéis interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación de este acto. El recurso se puede interponer formalmente ante este consejero ejecutivo/consejera ejecutiva o ante el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, a contar a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, podéis interponer, si procede, cualquier otro recurso que consideréis oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, e la fecha de la firma electrónica (*1 de noviembre de 2025*)

La vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio
Antònia Roca Bellinfante

